

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

Por una parte, la **UNIVERSIDAD AMERICANA**, en adelante **UNIVERSIDAD AMERICANA**, representada por el **MG. CAMILO JIMENEZ AGÜERO** en su carácter de representante legal con **C.I. N° 986.472** y el **DR. SERGIO DUARTE MASI** en su carácter de Rector, nombrado por Resolución N° 01/2017, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 10° inciso d), en concordancia con el artículo 12°, todos del Estatuto de la **UNIVERSIDAD AMERICANA**, constituido en documento Público N° 20 de fecha 30 de junio de 2005 e inscrito en el Registro Público Sección Comercio el 07 de julio de 2005, bajo el Folio N° 51 vlto. Sgts., en representación de la **Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial (INCADE S.A.E.)** con R.U.C 80030182-0, con domicilio sobre la Avenida Brasilia N° 1100 de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado en este acto por la **Defensora General DRA. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2.475/19 de fecha 21 de Mayo del 2.019, actuando de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por la Ley N° 4.423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” conforme al art. 14 inc. 1), constituyendo domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa de la ciudad de Asunción.-----

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones:-----

EXPONEN:

I.- Las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en docencia, pasantía, investigación y extensión universitaria.-----

II.- Que son precisamente las Universidades y los Laboratorios de Investigación las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-----

III.- Ambas partes son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-----

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-----

POR LO TANTO, por todo ello deciden concertar un **CONVENIO MARCO** de cooperación entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:--

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Las Instituciones que suscriben el presente instrumento convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, pasantías y la extensión para todas las Facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad Americana, así como para el Instituto Técnico Superior de la Defensa Pública, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico y cultural que comprenderán: -----

- a) Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntos.-----
- b) Programas para realizar estudios de pregrado, postgrado o investigaciones.-----
- c) Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, postgrado.-----
- d) Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas conjuntos.-----
- e) Pasantía laboral de estudiantes y prácticas profesionales.-----
- f) Impartición de cursos, congresos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores, investigadores y personal de las dos instituciones.-----
- g) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Las actividades que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/ o proyectos aprobados por las partes, y al efecto se firmaran convenios específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.-----

La implementación de las actividades específicas en las instituciones estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.-----

CLÁUSULA CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente convenio marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas.-----

Por parte del **MDP** estará según disponibilidad presupuestaria para el afecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-----

Se hace constar que el presente convenio es suscripto de forma no exclusiva, es decir, podrán ambas partes suscribir convenios de esta naturaleza con otras entidades públicas y/o privadas.-----

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes declaran que las marcas relacionadas, y cualquier otra derivada de convenios, programas y proyectos específicos derivados del presente convenio no constituirán violación de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo en forma no restrictiva a relaciones confidenciales, derechos otorgados en virtud de patentes de invención, secretos comerciales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad (incluyendo apropiación ilícita de secretos comerciales), de los cuales un tercero fuese titular. Eventualmente cualquiera de las partes del convenio tiene derecho a realizar los procedimientos de registro de la propiedad intelectual derivada de la aplicación del convenio ante las autoridades públicas pertinentes, si fuera de su interés respetando los preceptos de este apartado.-----

Por tanto, las partes garantizan ser titulares exclusivos y tener libre disposición de todos los derechos relacionados a convenios, programas y proyectos específicos derivados del presente convenio y que ningún tercero tiene derecho a impedir o condicionar la celebración o ejecución de este convenio. Asimismo, las partes son responsables de cualquier reclamo o demanda relacionados a los derechos de propiedad más arriba citados de manera individual y liberan a la otra parte de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir con relación a la violación de tales derechos.-----

Toda información intercambiada en el marco del presente Convenio no podrá ser publicada o transferida a una tercera Parte, sin la previa autorización escrita de la Parte que provee dicha información. Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección de derechos intelectuales. Los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento generado y los prototipos que se deriven de las actividades realizadas en el amparo del presente Convenio, serán de dominio público y no podrán ser explotados comercialmente por ninguna de las Partes.-----

Ambas Partes se constituirán en autores de los resultados, informes, y conocimiento generados en el marco de este Convenio y podrán transferirlos para su replicabilidad, a solicitud de terceras partes.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, RESCISIÓN.

El presente convenio marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, en documento escrito similar al presente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con treinta días (30) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, sin que esto genere derecho a indemnización alguno. La renuncia del presente convenio, así como la conclusión referida, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución -----

CLÁUSULA OCTAVA: ACLARACIÓN DEL CONVENIO.

Se hace constar, que el presente convenio marco no implica de ninguna forma algún tipo de CONSORCIO, JOINT VENTURE u otra figura de explotación en forma conjunta que implique algún tipo de cesión de derechos, transformación, fusión o cambio de su estructura societaria entre las partes, siendo cada una independiente..-----

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.-----

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco, será resuelta de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-----

Por la Universidad Americana

Dr. Sergio Duarte Masi
Rector

Mg. Camilo Jimenez Agüero
Representante Legal

Universidad Americana/INGADE S.A.E.

Por el Ministerio de la Defensa Pública

Dra. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General

Abg. Marta Granada Fleitas
Secretaria General